

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	11001-33-35-013-2020-00041-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	JOVANNY TRUJILLO SUAREZ
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO PRUEBAS

Teniendo en cuenta que no se han allegado la totalidad de las pruebas documentales decretadas en auto del 30 de junio de 2021, se dispone:

1. Requerir por TERCERA VEZ, a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** para que en el término de **cinco (5) días hábiles**, siguientes al recibo del oficio que para tal efecto se libre, se sirva allegar con destino a esta dependencia judicial:

-Copia legible de los antecedentes administrativos del demandante, los cuales fueron ordenados desde el auto admisorio de la demanda, sin que a la fecha hayan sido aportados, especialmente lo atinente al reajuste del 20% del salario y del subsidio familiar pretendido por el demandante.

Adviértaseles a la entidad oficiada que los documentos aquí solicitados se requieren con **CARÁCTER URGENTE**, dado que el presente proceso se encuentra paralizado a la espera de que se remita esa información.

Ahora, comoquiera que en auto del pasado 10 de febrero de 2022 se le indicó a la entidad demandada que de no darse cumplimiento a lo dispuesto en esa providencia, en el término de 5 días hábiles allí concedido, se procedería a remitir las copias a la autoridad respectiva para que iniciara las investigaciones disciplinarias a que hubiera lugar, y teniendo en cuenta que hasta el momento de emitir esta decisión esta información no ha sido enviada la documentación solicitada, se dispone **ENVIAR LAS RESPECTIVAS COPIAS** a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que establezca si hay lugar a iniciar una investigación disciplinaria por desatender los requerimientos efectuados por este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 044 de fecha 15/07/2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2020-00041

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c523c9909b7a3899a8c14e0cc7a82aad9c78c3374254e10dc226f2893b92d1**

Documento generado en 15/07/2022 09:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>